REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 121 -21
(de 31 de marzo de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para oferta pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Petróleos Delta, S.A.,** sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No.7420 del 11 de agosto de 1983 ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá debidamente inscrita a la Ficha 115657, Rollo 11524, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá desde el 18 de agosto de 1983, ha solicitado mediante apoderados especiales el 25 de febrero de 2021, el registro de Valores Comerciales Negociables Rotativos (VCNs) por un valor nominal de hasta Cuarenta Millones de Dólares (US$40,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones el 4 de marzo y correo electrónico del 23 de marzo de 2021, las cuales fueron atendidas el 12 y 22 de marzo de 2021;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Petróleos Delta, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Petróleos Delta, S.A.,** para su oferta pública:

Valores Comerciales Negociables Rotativos (VCNs) por un valor nominal de hasta Cuarenta Millones de Dólares (US$40,000,000.00), que serán emitidos en varias series, en forma rotativa, nominativa, registrada y sin cupones, en denominaciones y múltiplos de Mil Dólares (US$1,000.00).

Los Valores Comerciales Negociables Rotativos tendrá una **vigencia de diez (10) años**.

La **Fecha de Oferta Inicial** será el 16 de abril de 2021.

La Tasa de Interés, la Fecha de Oferta, la Fecha de Expedición, la Fecha de Liquidación, monto, y Fecha de Vencimiento, de cada una de las Series, serán definidas por el Emisor según la demanda del mercado, y serán comunicadas a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente.

La **Tasa de Interés** de los VCNs de cada Serie será fija y será definida por el Emisor, según la demanda del mercado.

Los intereses de los VCNs de cada Serie, serán pagados sobre el Saldo Insoluto a Capital, en forma mensual, los días nueve (9) de cada mes hasta su respectiva Fecha de Vencimiento.

La base para el cálculo de los intereses será días transcurridos / 360.

El Capital de los VCNs de cada Serie se pagará mediante un pago en su respectiva Fecha de Vencimiento.

El Emisor no podrá redimir anticipadamente ninguna Serie de VCNs.

Los VCNs de cada Serie estarán garantizados por Fianzas Solidarias de los Fiadores Solidarios, grupo constituido por Empresa General de Petróleos, S.A., Lubricantes Delta, S.A., Servicentro Uruguay, S.A. y Propiedades PetroDelta, S.A. Los Fiadores Solidarios garantizan irrevocable y solidariamente a cada Tenedor

Registrado de un VCNs de cada serie el pago puntual y completo del capital e intereses adeudados por el Emisor a dicho Tenedor Registrado, de conformidad con lo estipulado en los términos y condiciones de dichos VCNs, así como los intereses moratorios que se ocasionen por el no pago en el término estipulado, ya sea del capital y/o de los intereses, y los gastos y costas en que incurra el Tenedor Registrado en la ejecución de la Fianza.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Petróleos Delta, S.A.,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 1-2019 del 7 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

J. Mendieta/D. de Emisores